

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1647/26

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ANUNCIO

Expediente 541/2024

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0374 de fecha 22 de abril de 2026, fue aprobado inicialmente el **PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VIATOR**.

El citado acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2026, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, al objeto de que pudieran formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el referido plazo de información pública sin que se haya presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna, por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0562 de fecha 12 de junio de 2026, se ha aprobado definitivamente el citado Plan.

En consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva del Plan Municipal de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Viator, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la sede electrónica municipal

<https://viator.sedelectronica.es/doc/46ERQ4Y6JX44Z4E3SXS9J9EHQ> y en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el PLAZO DE DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Viator, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Jesús Flores Malpica.